Adulterios, amancebamientos, divorcios y abandono: La fluidez de la vida familiar santafereña, 1750-1810

Guiomar DueñasDepartamento de Historia
Universidad Nacional de Colombia

Colonial tardío era la gran variedad de modalidades familiares. Esta peculiaridad debe ser vista en el contexto de la definición de matrimonio —el inicio formal de la familia— que distaba mucho del concepto contemporáneo. En efecto, aunque la estricta separación entre el matrimonio propiamente dicho y el compromiso matrimonial había quedado establecida en el Concilio de Trento (1563), todavía en el siglo XVIII la palabra matrimonial tenía un importante peso cultural y las parejas que iniciaban vida de hogar a través de la verbalización del compromiso y del intercambio de prendas simbólicas, eran aceptadas por la comunidad de amigos y parientes.

Los obstáculos económicos e institucionales para las uniones legales, que afectaban más agudamente a los sectores plebeyos¹ de la sociedad colonial, eran factores de gran peso. El costo de la ceremonia religiosa y los gastos que rodeaban la celebración social del evento estaba fuera del alcance de los sectores populares compuestos en su mayoría de artesanos, jornaleros, chicheras, vendedoras y sirvientas; oficios que escasamente satisfacían la supervivencia precaria de cada día.² La vida maridable entre personas

¹ Durante el Siglo XVIII, la diferenciación social tendía hacia una marcada polarización entre una minoría blanca y poderosa que monopolizaba los altos cargos burocráticos del estado, la iglesia y las milicias, y una mayoría que incluía las castas, los indígenas, los esclavos y la población blanca pobre. Estos eran los plebeyos, término que hacía alusión a su pobreza y a su posición social subordinada.

² Sobre el oneroso costo de la ceremonia nupcial y sus implicaciones sobre la población más pobre de Santafé, consúltese a Guiomar Dueñas, Gender, Race and Class: Illegitimacy and Family Life in Santafé Nuevo Reino de Granada, 1750-1810. Disertación doctoral, Universidad de Texas, 1995, pp. 217-20.

"tecnicamente solteras," eran las alternativas de la pobrecía bogotana.³ Estas opciones, aunque fluídas y flexibles, lejos de reflejar la descomposición moral de los plebeyos —socorrida queja de los gobiernos ilustrados— estaban imbuídas de significado cultural, de negociaciones, intercambio de bienes simbólicos y materiales, compromisos, intenciones de buena fe, y apariencias sociales. Según se refleja en la documentación de los archivos parroquiales de la ciudad, acceder al rito sacramental se hizo más dificil hacia finales del siglo XVIII, y el matrimonio se convirtió en una de las medidas más públicas de status social y de separación entre nobles y plebeyos.⁴

El incremento de amancebamientos, relaciones adulterinas, uniones transitorias y madresolterismo al final de la Colonia, están relacionados con las condiciones de la vida urbana que experimentó cambios importantes en los últimos decenios del período colonial. En efecto, el arribo a los barrios de la ciudad de individuos y de fragmentos de familias forasteras, la abundancia de mujeres "sueltas," y según alegaban las autoridades, carentes del debido control de figuras masculinas y suceptibles de toda clase de desafueros sexuales, eran signos de la época, y fuente de desasosiego para los funcionarios ilustrados. Todo ello condujo al reforzamiento de discursos y medidas moralizantes que tenían por objeto un aumento de la vigilancia de la vida privada de los habitantes de la capital. Las autoridades borbónicas locales que encontraban inadecuados los mecanismos normativos heredados de los habsburgos, desarrollaron su propios dispositivos de control en su intento de disciplinar a la sociedad santafereña.⁵

Creemos que el desbalance sexual, intensificado a finales del período fue un factor que contribuyó en gran medida a la flexibilidad y fluidez de las formas familiares.⁶ El "exceso" de mujeres en la población distorsionaba el mercado

³ Steve Stern, observa el surgimiento de una cultura de "uniones consensuales respetables," como formas de adaptación de la sociedad plebeya mexicana, cuya pobreza la colocaba por fuera de cualquier posibilidad de acceder al rito eclesiástico. Si bien el matrimonio no estaba dentro de las expectativas de los más pobres, la palabra matrimonial, las intenciones de obrar como marido y mujer y el conjunto de apariencias y formalidades sociales, conferían respetabilidad y obligaciones cuasi-matrimoniales a las parejas plebeyas. En *The Secret History of Gender. Women, Men and Power in Late Colonial Mexico*, (The University of North Carolina Press, 1995) 270-74.

⁴ Dueñas, Gender, Race and Class 179-200.

⁵Papel Periódico de la Ciudad de Santafé de Bogotá, 22 de Abril de 1791 (Bogotá: Edición Conmemorativa del Segundo Centenario de la Biblioteca Nacional de Colombia, Banco de la República, 1978): 82.

⁶ Los censos de 1778 y 1793 ponen en evidencia un significativo desbalance sexual que "beneficiaba" a las mujeres. Véase el ensayo de Guiomar Dueñas, "Sociedad, familia y Género en Santafé, Nueva Granada, a finales de la Colonia," *Latin American Population History Bulletin*, 23, 1994.

matrimonial, facilitando un clima propicio para las relaciones adulterinas, para el madresolterismo, la cohabitación y la jefatura femenina de los hogares. Es evidente que la rigidez de las normas matrimoniales, que dificultaba la opción del divorcio, contribuyó en buena medida al adulterio, al abandono de las mujeres por sus maridos y a la desprotección de los hijos. En el siglo XVIII, con la creciente intervención del Estado en el terreno de las relaciones privadas, las infracciones contra la familia, que comprendían trasgresiones como el adulterio, la violencia familar, el incesto y el uxoricidio, fueron cada vez, mayor materia de las preocupaciones de la esfera de lo civil. No obstante, medidas realistas para disminuír la cohabitación e integrar a las familias de la pobrecía a la sociedad civil, (como la reducción de los costos de la ceremonia eclesiástica) no se tomaron. Es nuestro propósito en este artículo explorar la cotidianidad familiar de los sectores populares, haciendo especial alusión a las condiciones de las mujeres y de los niños, los más vulnerables dentro del sistema patriarcal colonial

Los concubinatos adulterinos y la justicia

Los concubinatos adulterinos eran las ofensas más frecuentes contra la familia. Había algunas características comunes en las personas que llegaban a los tribunales acusados de transgredir las normas matrimoniales. Los pleitos revelaban el orígen social bajo de los implicados y de sus testigos. En sólo algunos procesos los involucrados eran individuos que ostentaban el título honorífico de hidalguía; en cambio abundaban entre los hombres, los de oficiales de albañilería, zapatería y sastrería. Algunos eran tratantes, cocheros, carniceros, jornaleros, revendedores en las plazas de mercado, y uno que otro se declaraba como labrador de oficio. Si bien los oficios artesanales eran la ocupación principal de los acusados o testigos, no eran los maestros de las artesanías sino los oficiales y aprendices los que frecuentaban los tribunales. Entre las mujeres, el oficio más recurrente era el de chicheras y en su orden seguían las costureras, las lavanderas y las molenderas.⁷

⁷ La fuente central de apoyo para este artículo la constituyen los juicios criminales y civiles, que involucraban transgresiones a la familia. Se estudiaron cerca de cien procesos judiciales, que incluían crímenes tales como uxoricidios, amancebamientos, concubinatos adulterinos e incestuosos, separaciones, divorcios, estupros, violaciones, abortos, conducta escandalosa y riña entre mujeres por celos. Estos de acuerdo con la naturaleza del asunto eran procesos civiles o criminales. Para la selección de los juicios se tuvo en cuenta, que hubieran tenido lugar en Bogotá. Unos pocos se refieren a gentes de las poblaciones vecinas, pero con vínculos en la capital. El período se limitó a los últimos cincuenta años del siglo XVIII y a los

Acerca del orígen racial de los involucrados en estas relaciones, no son las castas las más representadas, ni el concubinato adulterino era algo exclusivo de ellas. La mayoría de las mujeres que demandaban a sus maridos pertenecían a la raza blanca y las acusadas de "entretener" a los esposos eran blancas, mulatas o mestizas. El concubinato adulterino era pues un fenómeno social complejo que no puede explicarse solamente como el comportamiento conyugal típico de los mestizos urbanos. La posición precaria dentro de las actividades económicas de algunas grupos y su exclusión de la estructura de poder y no exclusivamente el color de la piel, explicarían la proclividad de algunos sectores hacia conductas transgresoras. Un argumento que refuerza lo anterior es el orígen geográfico de los involucrados en relaciones de concubinato.

En el interrogatorio que hacen los jueces sobre el lugar de nacimiento de las partes, es interesante encontrar que en su gran mayoría, los que declaraban habían nacido en poblaciones cercanas a Santafé pero se hallaban avecindados en la capital, desde hacía varios años. Era pues una población migrante, de otras localidades rurales o urbanas, que esquivando las redadas de forasteros que regularmente efectuaban las autoridades virreinales, lograban acomodarse en los intersticios económicos y sociales de la ciudad y ajustarse a una vida familiar a veces insegura, y siempre precaria.

Las relaciones extraconyugales no eran, por lo común, encuentros pasajeros entre hombres y mujeres. La mayoría de los "ilícitos" eran llevados a cabo por hombres de edad madura. Las edades más frecuentes eran entre los 30 y los 40 años. Las edades de las mujeres reflejaban también que las decisiones en torno a la convivencia se habían tomado en pleno ejercicio de la madurez que implicaba la mayoría de edad. Un dato que revela que los concubinatos no eran encuentros fortuitos y sin huella, era la larga duración de estas relaciones y la insistencia en continuarlas a pesar de las sanciones y de las quejas del conyuge afectado. Es frecuente encontrar denuncias de relaciones extraconyugales de 12, 15, y hasta 30 años de duración, muchas de las cuales habían sido denunciadas con anterioridad, pero se mantenían gracias a la "torpeza" y obstinación de los implicados en continuar en el "grave pecado, sin temor a Dios ni al gobierno de su majestad."8

primeros diez del siglo XIX. El contenido de los expedientes es muy desigual. Una proporción reducida se trata de pleitos completos con la desición final de juez de la Audiencia. En la mayoría solo aparece la presentación de la demanda. En algunos, pleitos aparecen los testigos, y la defensa hecha por el procurador de pobres.

⁸ AGN, Colonia, Juicios Criminales, T. 10, F. 29.

Una pregunta crucial que surge de lo anterior, es si en verdad los adulterios eran relaciones pararelas al matrimonio legal, o si había una separación informal de previo matrimonio, entre los que cohabitaban. La pregunta es importante por que de ocurrir lo segundo, se debe enfocar el análisis de los concubinatos como de situaciones de separación y no de promiscuidad generalizada entre la pobrecía urbana. Las preguntas que formulaba el juez a los demandados no da ocasión para dilucidar este punto. Usualmente se preguntaba al acusado si había cumplido con sus deberes de alimentar y vestir a la consorte y a los hijos, pero sólo ocasionalmente se le preguntaba si llevaba vida marital con la legítima mujer. En el juicio de concubinato presentado por Teresa Serrano en contra de su marido José María Vega, se arroja cierta luz sobre estos aspectos. Vega había vivido en concubinato por catorce años con María Orjuela, una mujer viuda, de cuarenta años y originaria de Sesquilé, pueblo vecino a Santafé. Al ser interrogado por el juez, Vega dice que "ha estado casado con Teresa Serrano desde hace 19 años, poco más o menos," y que cumplió con sus obligaciones de comida y vestido durante los tres primeros años, porque "solo hasta entonces me alcanzaron las facultades." Ante la reconvención del juez, Vega dice que no la ha socorrido más, "por haberlo difamado, desbalaustrado con los señores ha quien he servido. "El juez le interroga respecto al adulterio: "Vive con María Orjuela?" y el escribano anota la respuesta de Vega: "Si, porque ella lo ha socorrido habiéndose enfermado de viruelas."—"Le ha dado a la Orjuela, ropa y comida?" pregunta enseguida el juez. A lo que el acusado responde: "jamás le he dado nada." Del interrogatorio se deduce que en efecto, Vega ya no hacía vida marital con su legítima mujer y había contraído un enlace informal con María Orjuela. No obstante, declarar que le había dado comida y ropa hubiera sido prueba palpable de su adulterio y objeto de un castigo mayor. Al final, Vega es puesto en libertad, después de que prometiera regresar con su mujer legítima.9

El proceso contra Miguel Saavedra provee elementos para entender que el adulterio en ocasiones era un segundo matrimonio sin una previa separación legal del primero. Las consecuencias de esta infracción eran a veces funestas para los implicados. Miguel Saavedra había vivido en concubinato con Felipa Cancelada por espacio de 30 años; por ella había abandonado a su mujer legítima, "desterrándola de su casa a golpes, palos y rejo," según aseguraba un testigo. La lectura del proceso no deja ninguna duda que entre Saavedra y Felipa había una relación sólida e incapaz de romperse por fuerzas externas a la pareja. Un testigo que había sido llamado al estrado afirmaba por ejemplo,

⁹ AGN, Colonia, Juicios Criminales, T. 3, F. 179-200.

que "aunque [el acusado] ha sido perseguido por todos los jueces, no ha sido capaz de apartarse de la Felipa." A lo largo del juicio se descubre que habían sido inútiles los esfuerzos de los alcaldes para separar a la pareja. Felipa había sido desterrada en varias oportunidades y Saavedra la había traído de nuevo a su casa; en alguna ocasión ella había sido puesta en depósito y Savedra la había sacado de allí. Finalmente los jueces decidieron dejarlos en libertad por que no había una acusación formal de la esposa legitima contra Saavedra que ameritara continuar con el pleito: "No consta que la mujer de Miguel se haya quejado contra su marido por sevicia y concubinato," dictaminó el agobiado juez. 10

Hay otras evidencias que reforzarían la hipótesis de que los concubinatos adulterinos eran en ocasiones alternativas matrimoniales de hombres separados de sus consortes anteriores. Los censos de matrimonios separados que el fiscal mayor de la ciudad ordenó elaborar a principios del Siglo XIX, reflejan que las separaciones no eran eventos recientes, que los esposos "desertores" estaban involucrados en nuevas relaciones y vivían en otros barrios o en otras localidades del virreinato.¹¹

El abandono del hogar era una alternativa de los maridos, según se desprende de las quejas de las mujeres en los procesos criminales. La deserción matrimonial generaba profunda tensión e inestabilidad en todos los componentes de las familias de los sectores populares de la ciudad. La separación o la existencia de otra mujer en la vida del esposo ponía en peligro la supervivencia de la esposa y la prole. Esto explicaría la facilidad con que se perdonaba a los maridos descarriados. Las mujeres le temian no sólo al abandono sino a los cambios en el comportamiento de sus maridos cuando aparecía en el escenario de la vida cotidiana una segunda mujer ya que la violencia conyugal se solía asociar con la existencia de alguna amistad ilícita. La asociación entre sevicia y excesiva crueldad y la existencia de "entretenciones" por fuera del hogar, eran el denominador común en los juicios por concubinato. Las mujeres parecían detectar la presencia de otros compromisos amorosos de los esposos a través de cambios en su comportamiento habitual, marcados por la frustración del cónyuge que se cristalizaba en "puñazos, palizas e insultos insufribles," contra la mujer legítima. En el ya citado juicio de Bernarda Granja un declarante decía, "que sabe que el está en amancebamiento público, porque sabe de la mala vida que le da a la mujer."12

¹⁰ AGN, República, Juicios Criminales, T.1, F. 668-674.

¹¹ AGN, Colonia, Policia, T. 11, F. 273-95.

¹² AGN, Colonia, Juicios Criminales, T. 80, F. 318.

Cuáles eran los motivos que llevaban a la ruptura matrimonial en la sociedad plebeya? Cómo procedía la ley frente a ellos? La exploración de las causas que hacían insostenible una relación conduce a encontrar una marcada diferenciación de acuerdo con el género. Los hombres aducían el genio "díscolo y violento" de sus mujeres; su caracter "intrépido e imprudente;" los celos, la frialdad frente a los requerimientos sexuales de los esposos y el abandono o descuido en sus obligaciones hogareñas. Estas conductas los llevaban a buscar a otras mujeres sobre todo para la satisfacción de necesidades domésticas coditianas. Una razón que aparece frecuentemente señalada era la preparación de alimentos y cuidado de las ropas, ¹³ necesidades que pronto los involucraba en relaciones de mayor intimidad.

Las mujeres que acudían a la justicia como demandantes, buscando la reconciliación y el rompimiento de los tratos ilícitos de sus consortes, alegaban el abandono de las obligaciones para con los hijos y para con ellas. En casos excepcionales las mujeres deseaban separse del marido, para lo cual acudían a instancias civiles solicitando una separación formal. La facilidad con que la ya conocida Teresa Serrano perdonó a su marido después de 14 años de infidelidad, no es excepcional. En un proceso de doble concubinato ocurrido en Santafé, la mujer de uno de los involucrados, Juan Duarte, quien sostenía concubinato con Bárbara Gómez en el barrio de Santa Bárbara, en defensa de su marido decía: "Que hace un año me veo separada de mi buen marido, entregada al desamparo y sin apoyo alguno: de modo que cargada de hijos sufro a un tiempo todos los horrores y desdichas de una anticipada viudez y estoy expuesta a ser, con mis hijos aún infantes, víctimas de la miseria que nos rodea."

Las necesidades de la mujer de Duarte la llevaron a declarar en su favor, olvidando la injuria y el desafecto de él. "Yo no he acusado a mi marido y en caso de ser cierta la ofensa que se dice haberme hecho se lo perdono por que la creo un mal menor que no quedar abandonada a mi suerte miserable y expuestos mis hijos a la orfandad." ¹⁴

Las autoridades civiles, inspiradas en la legislación de las Siete Partidas, asumían una actitud de protección a la institución matrimonial y en tal sentido minimizaban las ofensas de los esposos con razones como las que en el mismo caso se aducen: "sólo los maridos pueden acusar de adulterio (ley de partida) a sus respectivas mujeres. Esto para la conservación de los matrimonios, con

¹³ AGN, Colonia, Juicios Criminales, T. 3, F. 191.

¹⁴ AGN, Colonia, Juicios Criminales, T. 49, F. 252.

el fin de evitar la separación de los matrimonios, tan funesta en lo político y moral, han prohibido la ley que se persigan y castiguen de oficio los adulterios..."15

La legislación sobre matrimonios, en cambio era más dura con la mujer infiel, pues se suponía que las consecuencias del adulterio femenino eran más funestas para la vida de la familia y para la sociedad en general:

el marido no comete adulterio, porque tal delito, por ser un aspecto puramente político, y por eso no es tan culpable el marido de quien no son de temer las resultas y perjudiciales a la sujeción y demás que ha querido precaber el derecho mostrando mayor severidad contra la mujer adúltera que contra el marido infidente. 16

y prosigue el documento,

La mujer ofendida en verdad está socorrida por las leyes por la acción que estas le franquean para proseguir su agravio... el hecho de que si se condena quedara la viuda en la total miseria...este hecho es un insuperable obstáculo para proceder a la imposición de la pena del adulterio.¹⁷

Los procuradores de pobres cuando defendían a las concubinas, lo hacían resaltando su carencia de luces y su poco entendimiento. En un caso ocurrido en Guaduas, el procurador de pobres defendía a una mujer acusada de concubinato, haciendo alusión a su "invecilidad, tan común entre las mujeres." 18

Un problema frecuente que encontraba la justicia era la insistencia de los implicados en concubinatos en continuar sus relaciones "pecaminosas," aún a pesar de la persecusión y de los castigos a que se sometían a los que persistían en sus "necedades." ¹⁹ Los transgresores reincidentes, ocultando a los jueces las verdaderas razones de su insistencia —que debió ser un profundo afecto contrariado por las rígidas normas vigentes— y dando una versión que sonara convincente a los oídos de los jueces, insistían en que eran inocentes y en que habían sido víctimas de persecusión, e incitación al pecado por parte del sexo opuesto, contrariando sus deseos de buenos cristianos. Las versiones variaban de acuerdo con el género de los declarantes y se acomodaban a las pautas de lo que que se consideraban comportamientos apropiados para cada sexo.

¹⁵ F. 257.

¹⁶ F. 259.

¹⁷ Ibid.

¹⁸ AGN, Colonia, Juicios Criminales, T. 10, F. 105-152.

¹⁹ Ibid

En el proceso contra Santiago Corchuelo, por "su envejecido adulterio" con Agustina Céspedes, el que no obstante haber sido conminado a destierro de la capital, y haber sido procesado varias veces por sus repetidos excesos y "mala versación en su conducta," reincidió en su trato de adulterio con Agustina Pérez, con la que había tenido cuatro hijos. Corchuelo declaraba ante el juez, que, "es soltero, blanco de calidad, de oficio labrador y hace tejas de ladrillo. Vive en las Nieves, y es de 30 años más o menos."²⁰

En apartes del documento, el escribano anotaba que

"se le reconvino, cómo sabiendo que Agustina Céspedes es casada ha vivido en su torpeza con ella el dilatado tiempo de diez años, sin temor de Dios, de su conciencia, y con perdición de su alma, sin procurar apartarse de esa compañia."

Corchuelo, posiblemente instruído por el procurador de pobres asignado para su defensa, aducía que siempre había estado viviendo con el temor de Dios y que para apartarse de esa amistad había pretendido casarse; primero con Josefa Ramírez, lo que no se llevó a efecto por escándalo de Agustina Céspedes en casa de la novia. En el segundo, había pedido a Pedro Flórez, una hija llamada Rosa, y había ocurrido lo mismo. Y que, "ahora trata de casarse con otra a la que también ha estado practicando repetidos alborotos a estorbar el estado en que intenta el confesante ponerse sólo con el fin de apartarse del mal estado."²¹

Llamada a declarar Agustina Céspedes, dice, que "es de calidad blanca, está casada (su marido está en Cartagena desde hace muchos años) y tiene 33 años, trabaja en el huso hilando algodón y lana, y hace chicha. Que es oriunda de Usaquén y vecina de las Nieves". Al ser interrogada sobre si sabía por qué estaba en el tribunal, responde que "por haberse quejado contra el hombre Santiago Corchuelo que la anda persiguiendo y maltratando." El juez exclama, "Cómo dice eso! No es por el público adulterio en el que vive? Cúanto hace que tiene marido?" Y su respuesta: "once años, señor Juez."

A la pregunta de, "por qué ha vivido en pecado?" el escribano anota su respuesta: "Que como mujer frágil ha caído en ese delito y que por consiguiente ha dado escándalo al público; pero que Corchuelo la ha maltratado para que siguiera en sus torpezas."

²⁰ AGN, Colonia, Juicios Criminales, T. 9, F. 706-724.

²¹ El subrayado es nuestro.

El juez le replica que Corchuelo se ha querido apartar de ella y la conmina a decir la verdad. Y ella insiste: "[Que] ha querido casarse con otras pero no por eso la dejaba de perseguir. Que cuando ella le decía que se fuera a casarse, él la golpeaba."

El procurador de número asignado a Santiago Corchuelo, después de pedir el destierro de la mujer y la libertad de su defendido, hace la siguiente disquisición filósofica, como soporte de su defensa:

Muchas y grandes calamidades han traído al hombre el amor lascivo. Por él han sido pervertidos los más insignes varones del mundo! él ha infamado y entorpecido a los más sabios como a Salomón; ha derribado los mayores santos como a David [...] En vista de esto, no es mucho que un pobre hombre, flaco y rústico como mi parte, se dejase vencer de este vicio, cuando los más sabios, los más santos y los más esforzados no puedieron resistirla. . Es discupable que mi parte reincidiera en el ilícito trato por que él puso todos los medios para apartarse, y si no lo verificó es por la persecusión de la cómplice que lo estorbó obligándole a desistir de los buenos propósitos. Tanto como esto puede la maldad de las mujeres que son capaces, no digo yo, de perder a un rústico sino más entendidos. Con razón las llamó San Crisóstomo: Sepulcros blanqueados, por que siempre han sido ellas la perdición de los hombres, y ciertamente, causa admiración, y es prueba evidente del mucho juicio y hombría de mi parte, que estando sumergido en un caos inmenso de lascivia, no incurriese en todo género de delitos, por que según sentencia de San Ambrosio, la lascivia es un estímulo de todo género de crimenes 22

El defensor de oficio de Agustina Céspedes, emplea una estrategia más pragmática. Dice que si hubiera habido una intención firme del Corchuelo de separarse de su concubina, se hubiera quejado a los jueces de la capital, cosa que nunca hizo; en cambio la mujer sí acudió a la autoridad, resultando ella la perseguida y no él. Relata el defensor, que cuando Agustina quiso alejarse a vivir a un barrio diferente, el marido la buscó y la golpeó, por lo que tuvo que ir a curarse al hospital de San Juan de Dios. Recalca el abogado que si Agustina pecó fue debido a la debilidad de su juicio, en razón de su sexo, lo que, de algún modo disculpa el procedimiento de "esta miserable." Finaliza solicitando al juez tener una consideración especial para con la pobre mujer, "por hallarse cargada de tres hijos cuyas circunstancias no se encuentran en Corchuelo."²³

²² F. 712.

²³ AGN, Colonia, Juicios Criminales, T. 9, F. 706-724.

El caso finalizó, condenando a Corchuelo a seis años al servicio de las armas; a Agustina se le envió a prisión, y los hijos se repartieron en los hospicios de la ciudad, de acuerdo al sexo.

El proceso anterior es muy revelador de la acomodación de los testimonios, de acuerdo con los roles de género esperados. El hombre se presenta a través de su declaración, la de sus testigos y su defensor, como víctima indefensa de la lascivia y del poder oculto y destructivo de las mujeres. La mujer a su vez, carece de voz, y es interpretada por el escribano y por su defensor, como una infeliz, carente de juicio y capacidad moral, atribuíbles al hecho de ser mujer, y a la que hay proteger en razón de su maternidad.

El juez que dicta la sentencia, que hace parte de ese sistema de género, trata de hacer justicia, preservando la moral matrimonial, pero condenando a los hijos a una orfandad temporal hasta que la madre salga libre de la prisión.

Divorciadas, abandonadas, viudas y madres solteras

Situaciones de sevicia, y de incumplimiento en la provisión de sustento, podían remediarse con la separación legal. Usualmente eran las mujeres las que presentaban la demanda de divorcio, por las causales anotadas; porque, como acertadamente lo señala Nizza da Silva, para el caso de Brasil, el trato cruel o sevicia generalmente lo sufría la mujer y no el hombre, y en caso de que en efecto, el hombre fuese víctima del maltrato de su mujer, la sanción social a su debilidad, era más fuerte que los deseos de presentar un pleito de separación.²⁴ El adulterio masculino, no obstante ser la queja más frecuente llevada a los juzgados, no era suficiente causal de divorcio. El hombre tenía la prerrogativa de la acusación judicial por adulterio. Los pleitos de divorcio se iniciaban con una petición ante los juzgados eclesiásticos, y esta era seguida por el depósito de la mujer y los hijos pequeños en la casa del divorcio, el hospicio Real, o en casa de familiares, o personas honorables. El procedimiento era largo, costoso y no siempre el fallo resultaba beneficioso para el solicitante. El marido debía responder por el sostenimiento de la mujer en depósito; sin embargo hubo muchos pleitos por la negativa o parsimonia de los maridos a sostener a sus muieres mientras estaban en esas condiciones. Fue el caso de Simona Caballero, a quien se había puesto en el Hospicio mientras resultaba el divorcio —cuya causal era el mutuo adulterio— y desde allí solicitaba litis (costos del juicio) y alimentos. El apoderado del marido, como era usual en estas circunstancias,

²⁴ María Beatriz Nizza da Silva, *Sistema de casamento no Brazil colonial* (Sao Paulo: Universidad de Sao Paulo, 1984) 217.

después de atribuír todos los problemas del matrimonio a la mala conducta de Simona, se negó a apoyar su demanda, pues "los cánones dicen que...la mujer que no llevó dote, la que no se sujeta a la vida recogida. . . la que no presta obsequios maritales a su consorte, no es merecedora a solicitar alimentos." 25

Los pleitos de divorcio usualmente eran largos, complicados y costosos, y por eso a ellos accedían sólo una fracción reducida de mujeres de la élite y de los sectores de la población blanca con cierta capacidad económica. A pesar de ello, parece que hacia finales del siglo el aumento del número de solicitudes de separación era un hecho. El comisario de San Victorino, encargado de establecer el número de matrimonios separados que había en su vecindario, decía al respecto, "hay otros muchos que están preparando sus causas instruídas sobre Divorcio, y entre tanto existen las mugeres en depósito."²⁶

Para las mujeres de los sectores populares los pleitos de divorcio estaban fuera de su alcance. Como el concubinato adulterino de los hombres —la queja más señalada de desaveniencia familiar— no era causal de pleito de separación por parte de las mujeres, muchas de éstas acabaron por aceptar la doble vida de sus maridos.

No obstante, la separación por consentimiento mutuo de la pareja, o el abandono de la mujer y de la prole por el marido fue un evento común en la Santafé de finales de la Colonia, según se deduce del alto porcentaje de mujeres separadas, "sin intervención de la autoridad legítima," en todos los barrios de la ciudad. En San Victorino por ejemplo, el patrón de separación matrimonial se revela en los listados que levantó el alcalde. En todas las casas o tiendas en donde se presentaba la situación anómala, era la mujer la que había sido abandonada y era ésta la que había permanecido en el lugar de residencia que una vez fue de la pareja y su prole, mientras que muchos de los maridos se habían ido a vivir a otros barrios, de preferencia al vecindario de las Nieves. Algunos de ellos vivían en otros sectores del mismo barrio de San Victorino. De otros maridos ausentes, se dice que: "se ignora su paradero", "no se sabe de aquél," o, "se desconoce su destino."²⁷

En 1801, los alcaldes contabilizaron 117 matrimonios que estaban separados, en seis de los ocho barrios de Santafé; en la mayoría de estas separaciones las mujeres habían asumido la jefatura de sus hogares por la ausencia temporal o definitiva de sus consortes. Estas separaciones, como se indicaba arriba, se referían unicamente a las separaciones informales y no a las demandas legales de divorcio. Cuántos de esos matrimonios eran en verdad

²⁵.AGN, Colonia, Juicios Civiles, 1789, T. 29, F. 186-219.

²⁶ AGN, Colonia, *Policia*, T. 11, F. 283.

²⁷ F. 282.

relaciones de hecho que se habían roto? probablemente muchas, su número preciso no lo conocemos, lo que sí sabemos, por el crecido número de hogares que se declararon sin recursos económicos en el censo de viruelas de 1801, es que había una correlación entre pobreza y jefatura femenina de los hogares. En efecto, el mismo censo de viruelas arrojaba una proporción de hogares con cabeza femenina, que representaba el 48 por ciento de total de las unidades familiares de la ciudad; no era pues exagerada la apreciación de la "generalizada pobreza del reino" por las gentes ilustradas. Un rasgo de la organización social de la ciudad era por una lado, la gran visibilidad del género femenino en la dirección de sus hogares (por ausencia de los maridos, o por que eran madres solteras), por otro lado, era la desprotección y pobreza de los hogares dirigidos por mujeres.

Una categoría de mujeres jefas de hogar, la conformaban las viudas con hijos. El censo de Viruelas de 1801, revela que la población de viudas en la ciudad era numerosa. Los censos de forasteros dan a conocer que una buena proporción de mujeres había llegado a la ciudad siendo casadas, se habían radicado allí, y cuando perdieron a sus compañeros resolvieron permanecer en la ciudad. La viudez no era por lo general un estado de renuncia a los afectos. Muchas viudas, dependiendo de lo que "tuvieran que ofrecer," volvían a casarse. Otras, cohabitaban y tenían hijos naturales después de viudas. El testamento de la viuda María Cabral de Melo ilustra esta situación. Esta mujer, de cierta solvencia que se reflejaba en los bienes dejados a su prole, se había casado, procreado tres hijos, y había enviudado. Pero a la hora de testar cuenta que tuvo dos hijas naturales después de viuda, a quienes "puso en estado de matrimonio" y ayudó a establecer. No obstante, fue a los hijos legítimos a quienes reconoció como sus herederos universales, y depositarios de sus tierras y haberes, como era lo establecido por la legislación vigente. Esta de su su compaña de su conference de su

El testamento de María Caballero, refleja la capacidad de las viudas para hacer frente a situaciones adversas. Esta se había casado dos veces, y "como mujer frágil" que era, había tenido una hija natural. No obstante la fragilidad no se reflejaba en el manejo de su vida cotidiana, pues, habiéndose casado en segundas nupcias con un hombre despilfarrador que acabó con todos sus bienes, cuando éste murió, puso una tienda en la plaza de mercado para alimentar a sus cinco hijos, y para dejarles alguna herencia.³⁰

²⁸ AGN, Colonia, *Policia*, 1801, "Registro de forasteros," T. 11, F. 242-68; "Proyecto de registro de forasteros," 1809, T. 6 F. 315-17; "Empadronamiento a forasteros en Santafé," 1809, T. 8, F. 122-34.

²⁹ AGN, Colonia, Notaria Primera, T. 175. F. 306-9.

³⁰ AGN, Colonia, Notaria Segunda, T. 121, F. 92.

Muchas de las mujeres que carecían de un marido visible que las representara en esa sociedad partriarcal, eran madres solteras. Sus hijos eran los frutos de relaciones fugaces, de "promesas de matrimonio no cumplidas," o de la seducción del patrón blanco y poderoso. Los testamentos dan cuenta de casos de mujeres que nunca se casaron pero que a la hora de morir, confesaron haber tenido hijos.31 Algunos juicios reclamando alimentos para los hijos naturales, revelan casos de madresolterismo.³² Dentro de la categoría de mujeres seducidas por los patrones, se localizarían las jóvenes que servían en casas de criollos o peninsulares, y que por su condición de dependencia laboral y familiar no tenían la opción de formar hogares propios. En ocasiones, a las solteras embarazadas se les despedía del trabajo. Considérese el caso de Antonia Ricaurte, una mulata libre, que fue entregada por su madre al servicio de una señora bogotana. A la muerte de su patrona, Antonia continuó trabajando para un hijo soltero de ella, que era procurador de la Audiencia. Al cabo del tiempo, este llamó a la madre de Antonia para entregársela por estar embarazada, y porque siendo él, soltero y sólo, se ponía en peligro su honor. Aunque las dudas sobre el embarazo de Antonia recaían en él, parece que el seductor había sido el doctor Emigdio Benítez, alcalde y comisario del barrio del Palacio. 33 En este juicio llama la atención la presencia de ánimo de la madre que se enfrenta a gentes de tanto poder en defensa de su hija seducida.³⁴

Un grupo vulnerable de mujeres lo constituían las huérfanas y las entenadas; éstas últimas eran víctimas propicias de los maridos de sus madres, de familiares varones y objeto de la lujuria de los parientes. Piénsese en el caso de Luisa, una niña huérfana de padre "y sin ningún atractivo," según decía su padrastro, a quien un primo "defloró," previa palabra de matrimonio. El joven fue puesto preso, y luego prontamente liberado, pues de acuerdo con su versión, él no había dado palabra de matrimonio y por lo tanto no "le debía la virginidad." En estos casos, cuando la afrenta se volvía de conocimiento público y no era prontamente remediada con el matrimonio, el honor de la niña quedaba irremediablemente mancillado.

³¹ Véase por ejemplo el testamento de María Javiera Quintero, en AGN, Colonia, *Notaria Primera*, T. 191, F. 278.

³² Véase por ejemplo, la demanda que interpuso Nicolasa Alvarez del Pino, contra Francisco Ignacio Mejía, solicitándole alimentos para su hija natural, en AGN, Colonia, *Juicios Criminales*, T. 45, F. 2-186.

³³ AGN, Colonia, Juicios Criminales, T. 77, F. 45-48.

³⁴ No sabemos en qué terminó esta demanda, pues sólo se encontró la presentación que hizo la madre, y una declaración del procurador de la Audiencia.

³⁵ AGN, Colonia, Criminales, 1802, T. 87, F. 165-222.

Vida familiar de los amancebados

Rastrear las huellas de las parejas de solteros que cohabitaban es una tarea esquiva. Las dificultades domésticas de los amancebados no quedaron registradas en los archivos judiciales justamente porque el caracter no-legal de sus uniones, los mantenía alejados de estas instancias de justicia. No sobra recalcar que los aspectos familiares más suceptibles de estudiar se refieren precisamente a los que involucraban tensiones, enfrentamientos, acciones violentas; a la "crónica roja" de la coditianidad plebeya, que quedó consignada en los documentos reales. La vida de cada día con su legado de penas y alegrías, llantos y risas, fricciones y reconciliaciones, no era objeto de la atención de los escribanos y justicias. Por ello, podemos penetrar con más holgura en la vida de la fracción de los hombres y mujeres legalmente casados que cometían adulterio, pero se nos escapa la vida común de los amancebados. Los escasos documentos sobre ellos no dan pie para establecer las características de la vida en común, el tiempo promedio de duración de la unión y las relaciones entre padres e hijos.

Algunos indicios se encuentran en los testamentos. Conocemos el que dejó María Josefa Azero, en donde se revelan aspectos de su vida en común con Franco González. Dice ella por ejemplo, que "hallándose soltera, bajo palabra de matrimonio" tuvo, "por ser mujer frágil," tres hijos con su prometido. Añade, que sus hijos fueron bautizados como hijos naturales, "siendo ambos solteros en ese tiempo, sin ningún impedimento canónigo o civil para contraer." La unión debió extenderse por varios años y mientras ésta duró, el marido cumplió con sus deberes de padre, "como el de buscar y proporcionar padrinos para el bautizo de los hijos." Dice la testante que estando lista para casarse, "sintió celos de la amistad que había entre Bernardina Vivas y su marido" y rompió el contrato y la celebración matrimonial. Franco se casó con Bernardina, pero siguió atendiendo a las necesidades de los hijos que tuvo con María Josefa, aunque no con la regularidad con que solía hacerlo antes, pues en alguna ocasión, el cura de la parroquia donde vivían tuvo que intervenir para que Franco cumpliera con el sostenimiento de los niños, amenazando con llevarlo hasta la Real Justicia, si se hacía el desentendido. Cuando su hija se casó Franco dió su consentimiento y contribuyó para la boda, "con afecto manifiesto, gusto y complacencia." Cuando otro de los hijos se iba a casar, éste fue a obtener personalmente el consentimiento de su padre. Aunque las relaciones con la madre eran frías y distantes, los lazos de cariño con los hijos se mantuvieron durante toda la vida 36

³⁶ AGN, Colonia, Notaria Segunda, T. 215, F. 256ss.

El sentimiento de resposabilidad paterna hacia los hijos naturales se ilustra en el testamento de un vecino de las Nieves, quien no tuvo hijos legítimos durante su matrimonio, pero quien después de viudo, procreó cinco hijos con Petronila, una mujer soltera, "con quien no he tenido impedimento para casarme." En ausencia de herederos forzosos, dejó a sus hijos naturales sus bienes, consistentes en dos casas de habitación, una de las cuales estaba avaluada en 4000 pesos. El documento no aclara nada sobre su relación con la madre de sus hijos al tiempo de hacer su testamento; presumimos que ella ya no estaba muy cerca de sus afectos, pues le dejó en su testamento apenas 200 pesos, "por su perjuicio personal que le debo satisfacer." Una suma modesta que posiblemente él estimaba suficiente para compensar el hecho de que no se casó con ella.³⁷

Conclusión

En las diversas modalidades familiares, se pueden apreciar las desigualdades sociales, raciales y genéricas del tejido social santafereño. La dificultad para terminar legalmente los matrimonios llevaba por lo general al concubinato adulterino, transgresión rechazada enfáticamente por la legislación civil y eclesiástica, que convertía a los transgresores en delincuentes. El desbalance sexual y los prejuicios raciales limitaban las posibilidades matrimoniales de las mujeres dejando el espacio abierto a las relaciones sexuales transitorias, al madresolterismo, al abandono y al amancebamiento. No obstante, a pesar de que la iglesia y el estado "satanizaban" las modalidades familiares de la pobrecía, estas opciones tendieron a aumentar al final de la Colonia.

³⁷ AGN, Colonia, Notaria Primera, T. 177, F. 29-31.